Municipalidad de Lambaré

Avda. Cacique Lambaré esq. Prof. Dr. Luis María Argaña
Tel./Fax 903899
Dirección General de Administración y Finanzas

DICTAMEN

VISTO:

El inciso c) del artículo 352, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 05 DE ENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", y a la RESOLUCIÓN DNCP N° 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES",

CONSIDERANDO:

Que, el referido Decreto en su Art. 352 inciso c) Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre, y,

Que, la Resolución DNCP 313/2023, en su Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE, establece:
Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita a través del mismo:
3) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto...

POR TANTO, esta Administración comunica que no se ha cumplido con el cronograma de ejecución de los procedimientos programados en el PAC para el primer cuatrimestre del presente año, atendiendo a la necesidad de dar prioridad a otros llamados.

ES MI DICTAMEN. –

Lambaré, 17 de octubre de 2023

Lic. Jover Darío González
Director Gral. de Adm. y finanzas